REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto:	CONSTITUCIONAL
Acción:	TUTELA
Radicación:	N° 70001-33-33-007-2013-00024-00
Accionante:	JAIRO EMIRO GÁNDARA CASTILLA
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente de la referencia se observa, que se profirió fallo de fecha 22 de marzo de 2013 negando por improcedente la acción de tutela interpuesta por el actor (fls. 38-49), que la decisión fue impugnada, surtiendo el trámite de ley ante H. Tribunal Administrativo de Sucre, quien la confirmó mediante providencia de fecha 23 de mayo de 2013 (C-2).

Remitido este asunto a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, fue devuelto al ser excluido de la misma (f.64); en consecuencia, no encontrándose ningún tramité pendiente por realizar, es procedente ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre):

RESUELVE

ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores y sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA

Juez (e)

A.V.C